

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2018-0883**

Cumplidas los presupuestos consagrados en el artículo 375 del C. G.P, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el numeral 9 de la norma referida, para lo cual se dispone:

**1.- SEÑALAR** la hora de las 9:00 am del día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) para llevar a cabo la inspección judicial sobre el inmueble objeto de Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, las circunstancias constitutivas de la posesión alegada y la verificación de la instalación adecuada de la valla o el aviso.

**INFORMAR** a las partes, que el día de la inspección judicial se adelantarán las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, y pruebas.**

**ADVERTIR** a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

**PREVENIR** a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**2.- Decreto de pruebas:**

**2.1.- Demandante:**

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y con el escrito de contestación a las excepciones formuladas por los demandados.

b).- Testimonios:

- > Fanny Cuevas
- > Francisco Javier Pineda
- > José del Carmen Cortés
- > Guillermo Hernández Triana

**2.2.- Demandado:**

Representado por Curador Ad litem, no solicitó ninguna prueba

Las partes deberán aportar un CD no regrabable.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>59</u> Hoy <u>29-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b></p>
---